

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL INFODF”:

1.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

1.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.4. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

1.5. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, “EL INFODF” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la propia LTAIPRC.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como 13, fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2017.

1.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, “**EL INFODF**” tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Que en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de dos mil diecisiete, el Pleno de “**EL INFODF**” aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a), de la LTAIPRC, así como

artículo 12, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

2. DE “LA DELEGACIÓN”:

2.1. Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

2.2. Que su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.



2.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

3.2. Que sus representantes están debidamente acreditados, y facultados legalmente para firmar el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3. Que la celebración del presente Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

3.4. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través de cursos y talleres que se impartan a los habitantes de “**LA DELEGACIÓN**”.



Lo anterior, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan combatir la corrupción en el ejercicio de la administración pública, mediante la participación social de vecinos y ciudadanos de **“LA DELEGACIÓN”**.

SEGUNDA.- ALCANCES

El alcance del presente instrumento jurídico es promover entre los vecinos y ciudadanos de **“LA DELEGACIÓN”**, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana a los vecinos y ciudadanos de **“LA DELEGACIÓN”**.
- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio, dentro de sus capacidades técnicas y presupuestales.
- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INFODF”

- Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- Asesorar al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- Acompañar procesos comunitarios con enfoque en los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición



de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana que promueva **“LA DELEGACIÓN”**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

- Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana, a través de cursos y de talleres, en coordinación con **“EL INFODF”**.
- Coadyuvar con **“EL INFODF”** en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas, considerando sus capacidades materiales y presupuestales.
- Promover y difundir en **“LA DELEGACIÓN”** los programas y eventos organizados con el apoyo de **“EL INFODF”**, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.



SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA DELEGACIÓN”**, ni con **“EL INFODF”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Sujeto Obligado, de la manera siguiente:

Por “EL INFODF” a la Secretaria Ejecutiva. Ana Lía de Fátima García García.	Por “LA DELEGACIÓN” a Rosalba Aragón Peredo. Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivo
---------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

- c. Las demás que se deriven de este Convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 30 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán en cualquier tiempo dar por terminado este Convenio, sin responsabilidad alguna, bastando para ello el aviso que se dé a la otra parte con ocho días hábiles previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por “**LAS PARTES**”.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete.

POR “LA DELEGACIÓN”

CLAUDIA
SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

POR “EL INFODF”

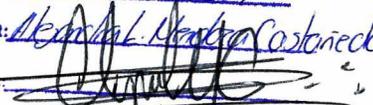
MUCIO ISRAEL
HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

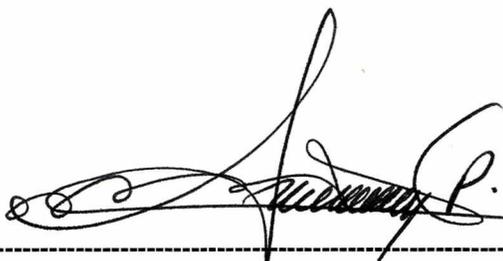


**ACT. FERNANDO A.
HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE GOBIERNO**


DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
info df
**SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES**
REGISTRO NÚM.

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

DAV/010/2017
TITULAR: Alexandra L. Medina Castañeda
FIRMA: 
FECHA: 04 Agosto / 2017



**ROSALBA
ARAGÓN PEREDO
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVO**



**ANA LÍA DE FÁTIMA
GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN ("LA DELEGACIÓN") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.